



**Oficio No. 349-B-343**

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2024

**MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SECRETARÍA DE SALUD**  
**PRESENTE**

Hago referencia a su oficio No. DGPYP-433-2024 del 5 de marzo del presente año, mediante el cual remitió para revisión y valoración de esta Secretaría, la propuesta de modificación del Tabulador de Cuotas de Recuperación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Considerando que la propuesta tarifaria fue revisada y analizada por esta Secretaría; que el incremento tarifario contribuirá a recuperar el rezago inflacionario de las cuotas de recuperación; que el órgano de gobierno de la entidad autorizó las modificaciones al Tabulador de Cuotas de Recuperación y su presentación ante esta Secretaría para su autorización; que con las modificaciones propuestas por el organismo se adecuará su tabulador a sus necesidades operativas; que con oficio No. 192.2024.3021 del 23 de septiembre del año en curso, la Secretaría de Economía emitió su opinión sobre la propuesta tarifaria de referencia; y con fundamento en los artículos 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracción V de la Ley de Planeación; y 17, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; esta Secretaría autoriza a partir del 31 de octubre del presente año, el Tabulador de Cuotas de Recuperación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de este oficio [62 páginas].

No omito señalar que la entidad deberá informar a esta Secretaría la aplicación de las cuotas de recuperación autorizadas que cobrará, con cinco días hábiles de anticipación de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Asimismo, a las cuotas de recuperación citadas en el anexo se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la legislación vigente en la materia.



Finalmente, la presente autorización se realiza con base en la información proporcionada por el organismo sin que esta Unidad Administrativa prejuzgue sobre la pertinencia, oportunidad, veracidad y alcance de la misma.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD**

**ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS**

C. c. p. **Lic. Gilberto Sosa Sánchez.** Director General de Política de Ingresos no Tributarios, SSHCP.  
Para su conocimiento.

**Mtro. Fernando Ramírez Ibarra.** Coordinador de Política de Ingresos no Tributarios, SSHCP.  
Mismo fin.

  
GSS/FRI/ACIN

Reg. EUPINTSH24-175